448-PLA-MI(NPL)-2024

Ref. SICE: 1013-2024

24 de abril de 2024

Licenciada

Silvia Navarro Romanini

Secretaría General de la Corte

Estimada señora:

Le remito el informe suscrito por la Máster Yesenia Salazar Guzmán, Jefa a.i. del Subproceso de Modernización Institucional-No Penal, donde se detallan las labores realizadas en atención al oficio 2897-2024 de la Secretaría General de la Corte, sobre el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 23-2024, celebrada el 2 de abril del 2024, artículo XLII, mediante el cual se solicita a la Dirección de Planificación, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, remitir el estudio solicitado por el Consejo Superior en sesión N° 106-2023 celebrada el 21 de diciembre del 2023, artículo XXXIII, en el que se conoció el informe *456-CACMFJ-JEF-2023* del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, relacionado con el seguimiento de indicadores de gestión de la materia agraria, correspondiente al primer semestre de 2023.

Atentamente,

Ing. Dixon Li Morales, Jefe a.i.

Proceso Ejecución de las Operaciones

Copias:

* Juzgado Agrario de Cartago
* Consejo de Administración de Cartago
* Comisión de la Jurisdicción Agraria
* Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional
* Licda. Rebeca Salazar Alcócer, Gestora Agraria.
* Tribunal de la Inspección Judicial
* Archivo

xba

Ref. 1135-24, **1013-24,** 982-24

24 de abril de 2024

Ingeniero

Dixon Li Morales, Jefe a.i.

Proceso Ejecución de las Operaciones

Estimado señor:

La Secretaría General de la Corte mediante oficio 2897-2024, comunicó el acuerdo tomado por el Consejo Superior, en sesión N° 23-2024 celebrada el 2 de abril de 2024, artículo XLII, en la cual acordó lo siguiente:

*“2) Solicitar a la Dirección de Planificación, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remitan el estudio solicitado por este Consejo en sesión* *N° 106-2023 celebrada el 21 de diciembre del 2023, artículo XXXIII.”.*

El Consejo Superior mediante **oficio 13-2024**, comunicó el acuerdo tomado en sesión N°106-2023 celebrada el 21 de diciembre del 2023, artículo XXXIII, que señala lo siguiente:

*“Trasladar el informe N°* *456-CACMFJ-JEF-2023 del 13 de diciembre de 2023, suscrito por la licenciada máster Maricruz Chacón Cubillo, Directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, a la Comisión de la Jurisdicción Agraria, al Tribunal Agrario, a los Juzgados Agrarios del país, a la Dirección de Planificación y a la Dirección Ejecutiva, para estudio e informen a este Consejo Superior lo que estimen pertinente. Se declara acuerdo firme.”.*

En virtud de lo anterior, me permito hacer de su conocimiento, la información recopilada por la Licda. Verónica Sánchez Calderón, Profesional 2 a.i. de esta unidad.

# Antecedentes

* 1. La Dirección de Planificación mediante el informe 525-PLA-EV-2022, del 15 de junio de 2022, informó sobre los resultados obtenidos en el Juzgado Agrario de Cartago luego de la implementación de diversos planes de trabajo por parte de la profesional de la Dirección de Planificación destacada en el Circuito Judicial de Cartago de febrero a agosto 2021, así como el análisis del seguimiento de su gestión de setiembre 2021 a marzo 2022 período en el que trabajaron con planes propios a lo interno del despacho. Este informe fue conocido y aprobado por el Consejo Superior en sesión 60-2022, celebrada el 19 de julio de 2022, artículo XXVII. La Dirección de Planificación emitió la siguiente recomendación el Consejo Superior:

*“Recordar y comunicar al personal del Juzgado Agrario de Cartago, su obligación de ejecutar de forma correcta, los planes remediales diseñados por el equipo de mejora del despacho; se cumpla con las acciones ahí definidas, cuotas de trabajo, plazos, asuntos con prioridad, entre otros, de forma autosuficiente, ya que se cuenta con la capacidad instalada necesaria para mantener al día el área de trámite.”.*

* 1. Posteriormente la Dirección de Planificación mediante el informe 855-PLA-MI(NPL)-2022, del 26 de septiembre de 2022, señala los hallazgos y recomendaciones de la Inspección Judicial, por la visita realizada al Juzgado Agrario de Cartago, donde recomiendan realizar un estudio de cargas de trabajo en ese juzgado. Este informe fue conocido por el Consejo Superior en sesión 89-2022, celebrada el 13 de octubre de 2022, artículo L. La Dirección de Planificación emitió la siguiente recomendación el Consejo Superior:

*“4.1. Tener por atendida la solicitud del Consejo Superior en sesión 39-2022 celebrada el 10 de mayo de 2022, artículo XIV (oficio de la Secretaría General de la Corte 5422-2022), a partir de la recomendación de la Inspección Judicial, donde lo que corresponde no es realizar un nuevo estudio de cargas de trabajo en el Juzgado Agrario de Cartago, ya que esa oficina cuenta con seguimiento constante desde el 2015 como parte del Modelo de Sostenibilidad y Seguimiento Institucional, se abordó con ocasión del proyecto de implementación del Código Procesal Agrario en 2021 oficio 412-PLA-MI-2021[[1]](#footnote-1) y en 2022 mediante oficio 525-PLA- EV-2022[[2]](#footnote-2), sino reiterar al Juzgado las recomendaciones del Consejo Superior en sesiones sesión 036-2021 celebrada el 04 de mayo de 2021, artículo XLII y 60-2022 celebrada el 19 de julio del 2022, artículo XXVII”.*

* 1. Finalmente, la Dirección de Planificación emite el informe 197-PLA-MI(NPL)-2023, del 21 de marzo del 2023 relacionado con la reconsideración solicitada en sesión número 89-2022 celebrada el 13 de octubre de 2022, artículo L, sobre el estudio de cargas de trabajo en el Juzgado Agrario de Cartago, en donde se reiteran las recomendaciones de los informes 525-PLA-EV-2022 y 855-PLA-MI(NPL)-2022.
  2. El Consejo Superior mediante oficio 4427-2023, del 23 de mayo 2023, informó el siguiente acuerdo tomado en sesión 42-2023 del 18 de mayo del 2023, artículo XLIV:

“***1.)*** *Tener por rendido el informe 197-PLA-MI (NPL)-2023 de la Dirección de Planificación, relacionado con la reconsideración solicitada en sesión número 89-2022 celebrada el 13 de octubre de 2022, artículo L, sobre el estudio de cargas de trabajo en el Juzgado Agrario de Cartago. Asimismo, acoger las recomendaciones planteadas en dicho informe, en los términos que a continuación se expondrán.* ***2.)*** *Aprobar el contenido y recomendaciones del informe 855-PLA-MI(NPL)-2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, de la Dirección de Planificación, relacionado con el estudio solicitado sobre cargas de trabajo en el Juzgado Agrario de Cartago, en el que se sugirió reiterar a ese despacho judicial las recomendaciones aprobadas por el Consejo Superior en sesiones número 036-2021 celebrada el 04 de mayo de 2021, artículo XLII y 60-2022 celebrada el 19 de julio del 2022, artículo XXVII; por cuanto la Dirección de Planificación considera que no es necesario realizar un nuevo estudio de cargas de trabajo, debido al seguimiento constante que se le ha dado a ese despacho judicial como parte del Modelo de Sostenibilidad y Seguimiento Institucional y el abordaje reciente como parte de las labores de previo a la implementación del Código Procesal Agrario.”.*

* 1. El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, emitió el oficio N°456-CACMFJ-JEF-2023 del 13 de diciembre de 2023, relacionado con el informe de seguimiento de indicadores en la materia Agraria. Este oficio fue conocido por el Consejo Superior en sesión N**° 106-2023** del 21 de diciembre del 2023, artículo XXXIII.
  2. El Consejo de Administración Cartago mediante Oficio 21-CAC-2024, del 13 de marzo 2024, informó el siguiente acuerdo tomado en sesión ordinaria 02-2024 del 28 de febrero del 2024, artículo IV:

“***Se acuerda: ... 4)*** *Comunicar al Consejo Superior el incumplimiento reiterado en los indicadores de gestión relacionados al personal técnico judicial y del Juez 1 del Juzgado Agrario, lo cual repercute en el aumento de los plazos relacionados y en el servicio al usuario.* ***Se declara acuerdo en firme.***”.

* 1. El Consejo Superior conoció el Oficio 21-CAC-2024 del Consejo de Administración Cartago en sesión N° 23-2024 celebrada el 2 de abril de 2024, y acordó:

*“****2)*** *Solicitar* *a la Dirección de Planificación, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remitan el estudio solicitado por este Consejo en sesión N° 106-2023 celebrada el 21 de diciembre del 2023, artículo XXXIII.”.*

* 1. La Dirección de Planificación mediante el informe de presupuesto Agrario 377-PLA-RH-MI(NPL)-2024, del 10 de abril del 2024, realizó el análisis de las cargas de trabajo de los despachos que atienden materia agraria a nivel nacional y emitió la siguiente recomendación al Consejo Superior:

*“11.1. Tomar nota de que con este informe se atienden las referencias 2689-2023, 100-2024,* ***26-2024,*** *24-2024,* *en relación con la solicitud del análisis de las cargas de trabajo de los Juzgados Agrarios y el Tribunal Agrario. El análisis de los indicadores y de las cargas de trabajo se encuentra dentro del contenido del presente informe en el apartado 4. Aunado a lo anterior, tomar nota que se atiende lo correspondiente al* *informe* ***456 -CACMFJ- JEF-2023****de manera que el Consejo Superior pueda resolver lo correspondiente según la sesión* ***106-2023****.” Lo resaltado en negrita no es del original.*

# Atención de la solicitud del Consejo Superior en sesión 106-23, artículo XXXIII (oficio 2897-24 SGC).

Como parte del Informe de Presupuesto en materia Agraria para el año 2025 y en atención a lo solicitado en el oficio **N° 13-2024** de la Secretaría General de la Corte del 08 de enero de 2024 donde se transcribe el acuerdo del Consejo Superior en sesión 106-2023, art. XXXIII, la Dirección de Planificación emitió el Informe 377-PLA-RH-MI(NPL)-2024; en el cual, dentro del apartado *“4.1. Juzgados Especializados*”, se establece el análisis de las cargas de trabajo de los juzgados especializados que atienden materia Agraria.

En relación con el estudio de cargas de trabajo realizado para el Juzgado Agrario de Cartago, se contempló la cantidad de asuntos entrados, reentrados, reactivados, terminados e inactivos de los años 2022 y 2023. Por último, el circulante final corresponde a diciembre de 2023. Esta información se resume en la siguiente tabla:

Tabla 1

Entrada, salida y circulante del Juzgados Agrario de Cartago con base en los años 2022 y 2023.

| **Despacho** | **Entrada Total, 2022-2023** | **Salida Total, 2022-2023** | **Circulante Final 2023** | **Entrada Promedio mensual** | **Salida Promedio mensual** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|
|  |
| Juzgado Agrario del Circuito Judicial de Cartago | 672 | 705 | 460 | 30 | 31 |

*Fuente: Informe de Presupuesto Agrario 377-PLA-RH-MI(NPL)-2024.*

De acuerdo con la tabla anterior se puede apreciar que el porcentaje de capacidad que tiene el Juzgado Agrario de Cartago la relación entrada /salida es de 105%.

Tomando como base la información previamente expuesta, se realizó un análisis de la carga de trabajo, considerando la entrada promedio mensual y la cantidad de personas juzgadoras y personas técnicas judiciales. De esta manera, se obtuvo la cantidad de entrada mensual por cada persona juzgadora y por cada persona técnica judicial. Esta información se puede apreciar en la siguiente tabla.

Tabla 2

Análisis de la carga trabajo del Juzgados Agrario de Cartago, por persona juzgadora y persona técnica judicial.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Despacho** | **Entrada Promedio mensual** | **Cantidad Jueza o Juez** | **Entrada Promedio Mensual por Jueza o Juez** | **Cantidad Técnica o Técnico** | **Entrada Promedio Mensual por Técnica o Técnico** |
| Juzgado Agrario del Circuito Judicial de Cartago | 30 | 2 | 15 | 3 | 10 |

*Fuente: Informe de Presupuesto Agrario 377-PLA-RH-MI(NPL)-2024.*

Adicionalmente, considerando la siguiente estructura modelo de tramitación para los Juzgados Especializados en materia Agraria:

* La cuota teórica mensual de 15 asuntos al mes por cada plaza de persona juzgadora.
* Una entrada de 10 asuntos por cada persona técnica judicial.
* Relación de persona juzgadora a persona técnica de 1:1 más una persona técnica adicional para las labores del despacho.

Se obtiene que:

* La entrada promedio mensual por persona juzgadora es de 15 asuntos al mes, lo cual atienen lo señalado en el modelo de tramitación.
* La entrada promedio mensual por persona técnica Judicial es de 10 asuntos al mes, lo cual atienen lo señalado en el modelo de tramitación.
* La relación entre la cantidad de personas juzgadoras y personas técnicas judiciales se encuentra conforme a lo señalado en el modelo de tramitación (2 personas juzgadoras: 2 personas técnicas +1 una persona técnica)
* **No se requiere recurso adicional para atender la cantidad de asuntos entrados.**
* **El Juzgado Agrario de Cartago cuenta con capacidad instalada para atender la cantidad de asuntos que entran al mes.**

## Análisis de indicadores de gestión relacionados con las personas juezas del Juzgado Agrario de Cartago.

Siendo que, el informe 456 -CACMFJ- JEF-2023 refiere al análisis de las métricas del primer semestre de 2023 del Juzgado Agrario de Cartago, se procede complementar con la revisión y análisis de los datos a marzo de 2024; los cuales se detallan a continuación:

**Figura 1**

**Indicadores de rendimiento estadístico Juzgado Agrario de Cartago, enero 2023 – marzo 2024.**

|  |
| --- |
| Parámetros de los indicadores |
| Tabla  Descripción generada automáticamente |
| Entrada, salida, circulante final y relación salida/entrada de enero 2023 a marzo 2024 |
|  |

*Fuente: Matriz de indicadores Juzgado Agrario de Cartago, marzo 2024.*

Con base en la figura anterior se puede apreciar lo siguiente:

* El indicador de entrada de asuntos en los últimos quince meses (enero de 2023 a marzo de 2024) registra un promedio de 29 asuntos entrados al mes. Se destaca que existen meses en donde la entrada de asuntos supera el promedio mensual, lo que permite compensar aquellos en donde la entrada es inferior, lo cual permite cumplir con la cuota teórica establecida de 30 asuntos mensuales entre las dos personas juzgadoras.
* La salida promedio mensual del despacho es de 32 asuntos, por lo que, en la relación de asuntos terminados y asuntos entrados se registra un 119%.
* El circulante final se mantuvo constante a principios y mediados del año 2023, sin embargo, a finales del año 2023 empezó a disminuir.

Es relevante destacar que, la variable de asuntos terminados responde a expedientes con diferentes motivos de términos estadísticos; es decir, no está asociada de manera directa con la cantidad de sentencias que dictan las personas juzgadoras, de ahí que, es posible visualizar en algunos casos, un mayor registro de asuntos terminados en el mes que la cantidad de sentencias dictadas entre las dos personas juezas.

Ahora bien, en relación con la categoría “Operacional”; es decir, a los indicadores de gestión asociados a cuotas de trabajo, se procede a revisar la cantidad de sentencias dictadas por persona juzgadora y el indicador cantidad de expedientes pendientes de fallo; siendo que, según el informe 456 -CACMFJ- JEF-2023, se indica de manera textual que, el “*Juzgado Agrario de Cartago, las personas juzgadoras no cumplieron con la cuota esperada, ya que la cantidad promedio de expedientes pendientes de fallo no fue suficiente para alcanzarla”*.

En apego a lo dispuesto, en la siguiente figura, se muestra el indicador de **Cantidad de sentencias dictadas por persona juzgadora**, de enero 2023 a marzo 2024.

**Figura 2**

**Cantidad de sentencias dictadas por persona juzgadora, enero 2023 – marzo 2024.**

|  |
| --- |
| Parámetros de los indicadores |
|  |
| Cantidad de sentencias dictadas por persona juzgadora de enero 2023 a marzo 2024 |
|  |

*Fuente: Matriz de indicadores Juzgado Agrario de Cartago, marzo 2024.*

De la información dispuesta en la figura anterior, se puede apreciar que, el Juzgado Agrario de Cartago no cumple con la cuota teórica de 30 sentencias al mes; con excepción de los meses de mayo a agosto de 2023, donde inclusive se registran porcentajes de rendimiento por encima del 100%; al igual que diciembre de 2023 que no alcanza la cuota teórica pero se alcanza la cuota ajustada con un porcentaje de rendimiento en promedio de 125%.

En la siguiente figura, se encuentra el indicador **Cantidad de expedientes pendientes de fallo** de enero 2023 a marzo 2024:

**Figura 3**

**Cantidad de expedientes pendientes de fallo, enero 2023 – marzo 2024.**

|  |
| --- |
| Cantidad de expedientes pendientes de fallo de enero 2023 a marzo 2024 |
|  |

***Fuente:*** *Matriz de indicadores Juzgado Agrario de Cartago, marzo 2024.*

De acuerdo con la figura anterior, se puede apreciar que, durante los quince meses analizados, el Juzgado Agrario de Cartago tuvo 10 expedientes pendientes de fallo en promedio por mes; además, en términos absolutos, se identifica que, a marzo de 2024 se mantienen 12 expedientes asignados a la persona Jueza 1 y 1 expediente asignado a la persona Jueza 2.

Como se indicó supra, dentro del contenido del Informe 377-PLA-RH-MI(NPL)-2024 se determinó que el Juzgado Agrario de Cartago mantiene la capacidad operativa de atender una cuota teórica de 30 asuntos mensuales entre las dos personas Juezas y no se justifica el incumplimiento del porcentaje de rendimiento (cuota ajustada) al existir pendiente de fallo y así no incidir en la afectación del plazo de espera de dictado de sentencia que registra a marzo de 2024 un plazo de 79 días naturales en condición ***“Crítica” (D-roja)*** en apego al Modelo de Análisis Integral de la Gestión de los Despachos (MAIG).

En análisis del rezago judicial, se identifica que el despacho demora en promedio 37 días naturales para el dictado de la sentencia, superando el plazo establecido de los 7 días; además, se identifican meses donde se arrastra la misma fecha del expediente más antiguo pendiente de fallo, como se detalla seguido:

* enero de 2023 a marzo de 2023: (17 de marzo de 2023)
* septiembre y octubre de 2023: (26 de septiembre de 2023)
* diciembre de 2023 y enero de 2024 ( 7 de diciembre de 2023)

**Figura 4**

**Plazo de espera para el dictado de sentencia, enero 2023 – marzo 2024.**

|  |
| --- |
| Plazo de espera para dictado de sentencia de enero 2023 a marzo 2024 |
|  |

*Fuente: Matriz de indicadores Juzgado Agrario de Cartago, marzo 2024.*

Por tanto, al analizar de manera integral los indicadores relacionados con el I- cantidad de expedientes pendientes de fallo, II- cantidad de sentencias dictadas por persona juzgadora, III- Plazo de espera de dictado de sentencia, y en contraste a lo dispuesto en el informe 456 -CACMFJ- JEF-2023 *“las personas juzgadoras no cumplieron con la cuota esperada, ya que la cantidad promedio de expedientes pendientes de fallo no fue suficiente para alcanzarla****.*** “, se llega a la conclusión de que, el despacho debe mantener al día el indicador relacionado con los expedientes pendientes de fallo y plazo de espera de dictado de sentencia.

Además, se recomienda al órgano superior que en apego *“Reglamento de Organización y funcionamiento de los Consejos de Jueces y Juezas de la República”*, aprobado por la Corte Plena en sesión 52-13 del 16 de diciembre de 2013, se solicite un plan remedial (interno) al Consejo de Jueces del Juzgado Agrario de Cartago, donde se adopten las medidas que correspondan para que en un plazo no mayor de tres meses se logre estabilizar el indicador relacionado con el plazo de espera de dictado de sentencia. Dicho plan deberá ser de conocimiento al Consejo de Administración de Cartago quién en coordinación del CACMFJ y la persona Jueza Gestora darán el seguimiento correspondiente del cumplimiento del plan de trabajo e informar lo pertinente al Consejo Superior.

## Análisis de los indicadores de gestión relacionados con las personas técnicas judiciales del Juzgado Agrario de Cartago.

Por otro lado, en el informe 456 -CACMFJ- JEF-2023, se señaló lo siguiente en relación con los indicadores de las personas técnicas judiciales: *"los* ***rendimientos más bajos*** *fueron: el Juzgado Agrario del III Circuito Judicial de Alajuela, Juzgado Agrario del I Circuito Judicial de Guanacaste, Juzgado Agrario de Cartago y el Juzgado Agrario del I Circuito Judicial de Alajuela. Cabe destacar que estos últimos cuatro despachos contaron en promedio con una cantidad de escritos pendientes de resolver de 218, 146, 175 y 186, respectivamente, siendo insuficiente para alcanzar la cuota esperada para sus personas técnicas judiciales.”.*

En la siguiente figura se encuentra la información sobre la **cantidad de escritos pendientes de resolver**.; el cual, mantiene un parámetro entre 92 y 138 asuntos que responde a la cantidad de escritos pendientes por resolver para toda la oficina, es decir entre las tres personas técnicas judiciales.

Se destaca que, resultante del análisis de quince meses *(enero de 2023 a marzo de 2024)* se mantiene un promedio de 158 asuntos pendiente de resolver entre las tres plazas de Técnico Judicial, con una diferencia absoluta de 20 asuntos sobre el límite superior de 138 asuntos; en tanto, para marzo de 2024 se registra un total, de 300 escritos pendientes de resolver con una condición ***“Crítica”* (D-roja)** según lo dispuesto por el Modelo de Análisis Integral de Gestión (MAIG) y lo cual, incide con el uso del nuevo sistema de tramitación (SIAG-PJ) que se implantó durante el mes citado.

**Figura 5**

**Cantidad de escritos pendientes de resolver, de enero 2023 a marzo 2024.**

|  |
| --- |
| Parámetros de los indicadores |
|  |
| Cantidad de escritos pendientes de resolver, de enero 2023 a marzo 2024 |
|  |

*Fuente: Matriz de indicadores Juzgado Agrario de Cartago, marzo 2024.*

Según se muestra en la siguiente figura, la información relacionada con el indicador **Cantidad de expedientes promedios pasados a firmar por las personas técnicas judiciales diaria a las personas juzgadoras**, en promedio las personas técnicas pasan a firmar 6 expedientes al día, siendo que el parámetro mínimo es de 9 expedientes al día y el óptimo es de 12 expedientes al día; en tanto, durante, marzo de 2024 que se implantó el nuevo sistema de tramitación (SIAG-PJ) se registra un promedio de 2 asuntos diarios, donde según lo indicado por la Profesional de la Dirección de Planificación a cargo del Modelo de Mejora Continua de Cartago responde siendo que, durante el mes de implantación se recibió a su vez el proceso de capacitación del uso del sistema.

**Figura 6**

**Cantidad de expedientes promedios pasados a firmar por las personas técnicas judiciales diaria a las personas juzgadoras, de enero 2023 a marzo 2024**

|  |
| --- |
| Parámetros de los indicadores |
|  |
| Cantidad de expedientes promedios pasados a firmar por las personas técnicas judiciales diaria a las personas juzgadoras, de enero 2023 a marzo 2024 |
|  |

*Fuente: Matriz de indicadores Juzgado Agrario de Cartago, marzo 2024.*

# Actas del Consejo de Circuito

Ante la recurrente situación de los indicadores de desempeño del Juzgado Agrario de Cartago, el Consejo del Circuito de Cartago ha desplegado diversos esfuerzos para su seguimiento y mejora. Dentro de las Actas de Consejo de Circuito se subraya la importancia de abordar esta problemática, implementando medidas que garanticen eficiencia en la administración de justicia en materia agraria.

Sin embargo, pese a los múltiples apercibimientos y esfuerzos emprendidos, el Juzgado Agrario de Cartago persiste en la misma situación, por lo que es necesario implementar estrategias alternativas que puedan generar resultados tangibles y buscar soluciones más eficaces para resolver esta problemática de manera definitiva.

En la siguiente tabla se encuentran los aspectos más relevantes mencionados en las Actas del Consejo de Circuito de diciembre de 2023 a marzo de 2024 (ver anexos 5,6,7 y 8).

Tabla 3

Actas del Consejo de Circuito de diciembre de 2023 a marzo de 2024

| Actas del Consejo de Circuito | |
| --- | --- |
| Acta 13-2023 Artículo IV | *"1.) Reiterar a los despachos judiciales del país, que atiendan los lineamientos institucionales referentes a dar prioridad para que las personas juzgadoras fallen los expedientes y las personas técnicas judiciales tramiten los escritos por orden de antigüedad, con el fin de atacar el rezago judicial, así como dar prioridad aquellos asuntos vinculados con poblaciones en situación de vulnerabilidad (personas adultas mayores, población indígena, población afrodescendiente, migrantes, niñas y niños, desplazados por motivos ambientales, entre otros).”* |
| Acta 01-2024 Artículo IV | ***“4)*** *Solicitar a la persona juzgadora 1 del* ***Juzgado Agrario*** *el fallo del expediente 17-000086-699-AG; ya que mantiene un plazo de espera de sentencia crítico, el cual está en aumento. Reconocer al personal técnico judicial el esfuerzo en el plazo de atención de demandas nuevas, no obstante, mantienen expedientes pendientes de atención producto de depuraciones realizadas, los cuales deben atenderse con prontitud. Hacer lo anterior del conocimiento de la Comisión Jurisdicción Agraria y al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional”* |
| Acta 02-2024 Artículo IV | ***“4)*** *Solicitar a la persona juzgadora 1 del* ***Juzgado Agrario*** *el fallo del expediente 17-000086-699-AG; ya que mantiene un plazo de espera de sentencia crítico, el cual está en aumento. Reconocer al personal técnico judicial el esfuerzo en el plazo de atención de demandas nuevas, no obstante, mantienen expedientes pendientes de atención producto de depuraciones realizadas, los cuales deben atenderse con prontitud. Hacer lo anterior del conocimiento de la Comisión Jurisdicción Agraria y al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.”* |
| Acta 03-2024 Artículo V | *“Explica la Ingeniera Florita Leiva Piedra que esta es una recomendación que incluso se mandó de un expediente que tenía el licenciado José Francisco desde el 7 de diciembre pendiente, con un plan remedial, pero al final, después de más de 2 meses de estudio, el licenciado no lo falló por un criterio de integración de la litis. La licenciada Rebeca Salazar Alcocer le externa su preocupación por esa situación, donde el licenciado decía que estaba en un estudio complejo en expediente, y que al final no lo falló.*  *Añade el licenciado Solís Jiménez que por parte del Consejo de Administración ya esto se trasladó a las 3 instancias, Centro de Apoyo, Comisión Agraria y al Consejo Superior.”* |

*Fuente: Actas del Consejo de Circuito de Cartago.*

# Conclusiones

* 1. Mediante el Informe 377-PLA-RH-MI(NPL)-2024 de Presupuesto Agrario (2025) se atendió lo solicitado en el **oficio 13-2024** de la Secretaría General de la Corte del 08 de enero de 2024, donde se transcribe el acuerdo del Consejo Superior según lo correspondiente a la sesión **106-2023,** art. XXXIII, en donde se traslada el informe***456 -CACMFJ- JEF-2023***relacionado con la solicitud del análisis de las cargas de trabajo de los Juzgados Agrarios.
  2. El Consejo Superior mediante el oficio 4427-2023, del 23 de mayo 2023, en sesión 42-2023 del 18 de mayo del 2023, artículo XLIV, conoció y aprobó las recomendaciones de los informes 197-PLA-MI (NPL)-2023 y 855-PLA-MI(NPL)-2022 , de la Dirección de Planificación, en donde se sugirió reiterar a ese despacho judicial las recomendaciones aprobadas por el Consejo Superior en sesiones número 036-2021 celebrada el 04 de mayo de 2021, artículo XLII y 60-2022 celebrada el 19 de julio del 2022, artículo XXVII; por cuanto la Dirección de Planificación considera que no es necesario realizar un nuevo estudio de cargas de trabajo, debido al seguimiento constante que se le ha dado a ese despacho judicial como parte del Modelo de Sostenibilidad y Seguimiento Institucional y el abordaje reciente como parte de las labores de previo a la implementación del Código Procesal Agrario.
  3. Tal como se ha reiterado en los informes 855-PLA-MI(NPL)-2022 del 26 de septiembre de 2022, 525-PLA-EV-2022 del 15 de junio de 2022, y 197-PLA-MI(NPL)-2023, del 21 de marzo del 2023; el Juzgado Agrario de Cartago ya ha sido sujeto a seguimiento constante desde el 2015 por parte del Modelo de Sostenibilidad y Seguimiento Institucional, mediante la implementación de planes de trabajo se ha evidenciado la efectividad de los mismos y que los resultados obtenidos contribuyen en el rendimiento del personal técnico(a) judicial en la mejora de los indicadores de gestión, por lo tanto no se considera necesario realizar un nuevo estudio de cargas de trabajo en este despacho sino la autogestión del despacho en cuanto a la elaboración y ejecución de los mismos. Así como que el despacho cuenta con la capacidad instalada necesaria para mantener al día el área de trámite.
  4. Se determina que, el Juzgado de Agrario de Cartago, tiene la capacidad operativa de asumir una entrada promedio de 30 asuntos mensuales entre las dos personas juezas; así como, la capacidad de mantener al día el proveído por parte de las personas técnicas judiciales; de manera que, no se justifica el rezago judicial en el dictado de sentencia y las métricas fuera del plazo para resolver escritos y demandas nuevas.
  5. Siendo que, el plazo de espera de dictado de sentencia del Juzgado Agrario de Cartago en marzo de 2024 registra un plazo de 79 días naturales en condición ***“Crítica” (D-roja)*** según el Modelo de Análisis Integral de la Gestión de los Despachos (MAIG), se recomienda que, en apego al *“Reglamento de Organización y funcionamiento de los Consejos de Jueces y Juezas de la República”*, aprobado por la Corte Plena en sesión 52-13 del 16 de diciembre de 2013, se solicite un plan remedial (interno) al Consejo de Jueces del Juzgado Agrario de Cartago, donde se adopten las medidas que correspondan, para que en un plazo no mayor de tres meses se logre estabilizar este indicador.
  6. Se destaca que, cada persona Técnica Judicial del Juzgado Agrario de Cartago pasa a firmar en promedio 5 asuntos diarios por debajo de la cuota establecida de 9 a 12 asuntos diarios, esto previo a la implantación del nuevo sistema de tramitación (SIAG-PJ); en tanto, en marzo de 2024 el promedio pasado a firmar pasa a 2 asuntos diarios por cada plaza de Técnico Judicial por el proceso de capacitación y nuevo uso del sistema de tramitación, siendo que, la causa de incumplimiento de cuotas no se justifica al uso del nuevo sistema de tramitación.
  7. Como resultado de la revisión de las actas del Consejo de Administración de Cartago, se evidencia el seguimiento y esfuerzos realizados por parte del Consejo de Circuito y de la Dirección de Planificación en relación con el cumplimiento de cuotas y reducción del rezago judicial del Juzgado Agrario de Cartago. Sin embargo, pese a lo múltiples apercibimientos, persiste la misma situación, por lo que es necesario implementar estrategias alternativas que puedan generar resultados tangibles y buscar soluciones más eficaces para resolver esta problemática de manera definitiva.

# Recomendaciones

**Al Consejo Superior**

Tomar nota que, como parte del informe 377-PLA-RH-MI(NPL)-2024 de la Dirección de Planificación relacionado con el Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Agrario para el 2023 (Ley 2024) se realizó un análisis de las cargas de trabajo de los juzgados que atienden materia Agraria y a su vez, se atiende lo solicitado por parte del Consejo Superior en sesión 106-2023 celebrada el 21 de diciembre del 2023, artículo XXXIII y sesión 23-2024 celebrada el 2 de abril de 2024, artículo XLII en relación con la solicitud de manifestar lo pertinente al respecto del informe 456-CACMFJ-JEF-2023 relacionado con el seguimiento de indicadores de gestión de la materia agraria, correspondiente al primer semestre de 2023.

Tomar nota que, según lo dispuesto dentro del contenido del Informe 377-PLA-RH-MI(NPL)-2024, se analiza las cargas de trabajo de los Juzgados Especializados en materia Agraria donde se destaca que, el Juzgado Agrario de Cartago mantiene la capacidad operativa de atender la entrada mensual de 15 asuntos por cada plaza de Juez, y una entrada promedio mensual de 10 asuntos por cada plaza de Técnico Judicial.

Solicitar al Consejo de Jueces del Juzgado Agrario de Cartago que en apego *“Reglamento de Organización y funcionamiento de los Consejos de Jueces y Juezas de la República”*, aprobado por la Corte Plena en sesión 52-13 del 16 de diciembre de 2013, se establezca un plan remedial (interno), donde se adopten las medidas que correspondan para que en un plazo no mayor de tres meses se logre estabilizar el indicador relacionado con el plazo de espera de dictado de sentencia. Dicho plan deberá ser de conocimiento al Consejo de Administración de Cartago quién en coordinación con el CACMFJ y la persona Jueza Gestora. darán el seguimiento correspondiente del cumplimiento del plan de trabajo e informarán lo pertinente al Consejo Superior.

Tomar nota que, a partir de marzo de 2024 el Juzgado Agrario de Cartago cuenta con el nuevo sistema de tramitación (SIAG) y que previo, a la migración al nuevo sistema el personal Técnico Judicial tramitaba en promedio 5 asuntos diarios por cada plaza, por debajo del parámetro de 9 a 12 asuntos diarios por cada plaza de Técnico Judicial; lo cual, incide en los plazos de atención de proveído (escritos / demandas nuevas) y una afectación a la persona usuaria e incremento en el rezago judicial.

Reiterar a la persona Jueza Coordinadora del Juzgado Agrario de Cartago la Circular 131-2023, donde se transcribe el acuerdo del Consejo Superior en sesión 40-2023, artículo XLII, donde se dispuso a comunicar a las personas juzgadoras que ejercen el rol de coordinación y personas coordinadoras judiciales, que tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las labores y cuotas de trabajo establecidas para las personas técnicas judiciales.

Reiterar al Juzgado Agrario de Cartago la Circular 300-2023, donde se transcribe el acuerdo del Consejo Superior en sesión 87-2023, artículo XLVII, en relación con la reiteración a los despachos judiciales del país, para que atiendan los lineamientos institucionales referentes a dar prioridad para que las personas juzgadoras fallen los expedientes y las personas técnicas judiciales tramiten los escritos por orden de antigüedad, así como el uso correcto de la agenda cronos.

Reiterar al Juzgado Agrario de Cartago la Circular 329-2023, donde se transcribe el acuerdo del Consejo Superior en sesión 96-2023 celebrada el 15 de noviembre del 2023, artículo XLIII, en donde se dispuso que los despachos judiciales que conforman el Modelo de Mejora Continua deberán acatar las instrucciones giradas por el Consejo de Administración del Circuito, según los términos establecidos por ese Consejo.

# Anexos

| **Anexo** | **Nombre** | **Documento** |
| --- | --- | --- |
| 1 | Informe 197-PLA-MI(NPL)-2023 |  |
| 2 | Informe 855-PLA-MI(NPL)-2022 |  |
| 3 | Oficio 4427-2023 |  |
| 4 | Matriz de indicadores Juzgado Agrario de Cartago, marzo 2024. |  |
| 5 | Actas del Consejo de Circuito Diciembre 2023 |  |
| 6 | Actas del Consejo de Circuito Enero 2024 |  |
| 7 | Actas del Consejo de Circuito Febrero 2024 |  |
| 8 | Actas del Consejo de Circuito Marzo 2024 |  |
| 9 | Circular 131-2023. Verificación del cumplimiento de las cuotas y cargas de trabajo asignadas al personal de apoyo |  |
| 10 | Circular 300-2023. Reiteración a los despachos judiciales del país, para que atiendan los lineamientos institucionales referentes a dar prioridad para que las personas juzgadoras fallen los expedientes y las personas técnicas judiciales tramiten los escritos por orden de antigüedad, así como el uso correcto de la agenda cronos.- |  |
| 11 | Circular 329-2023 Deber de los despachos judiciales que conforman el Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad de acatar las instrucciones giradas por el Consejo de Administración del Circuito, según los términos establecidos por ese Consejo |  |

Atentamente,

Máster Yesenia Salazar Guzmán, Jefa a.i.

Subproceso de Modernización Institucional-no penal

*Este informe cuenta con las revisiones y ajustes correspondientes de las jefaturas indicadas*.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **INFORME** | **NOMBRE** | **PUESTO** |
| **Elaborado por:** | Licda. Verónica Sánchez Calderón | Profesional 2 |
| **Revisado o en coordinación con:** | Ing. Christopher Zamora Solís | Coordinador a.i. de Unidad 3 |
| **Aprobado por:** | Máster Yesenia Salazar Guzmán | Jefa a.i. Subproceso de Modernización Institucional – No penal |
| **Visto bueno:** | Ing. Dixon Li Morales | Jefe a.i. Proceso Ejecución de las Operaciones |

1. Oficio aprobado por el Consejo Superior en sesión 036-2021 celebrada el 04 de mayo de 2021, artículo XLII. [↑](#footnote-ref-1)
2. Oficio aprobado por el Consejo Superior en sesión 60-2022 celebrada el 19 de julio del 2022, artículo XXVII. [↑](#footnote-ref-2)